



**Protocolo único de requisitos y
procedimientos para la instalación de
infraestructura de telecomunicaciones en el
ámbito cantonal**

Créditos

Viceministra de Telecomunicaciones

Hannia Vega

Direcciones responsables

Marcos Arroyo, Dirección de Planeación

Randall Treviño, Dirección de Redes y Sistemas de Telecomunicaciones

Gerencias responsables

Cinthya Morales, Gerencia de Evolución del Entorno y Planes

Elídir Moya, Gerencia de Redes

Federico Penón, Gerencia de Espectro Radioeléctrico

Rowland Espinosa, Gerencia Sociedad de la Información

Coordinación

Layla Vargas, Gerencia Evolución del Entorno y Planes

Equipo de Profesionales

Alejandra Castro, Gerencia de Espectro Radioeléctrico

Jimmy Cruz, Gerencia de Evolución del Entorno y Planes

Layla Vargas, Gerencia Evolución del Entorno y Planes

Nelson Arce, Gerencia de Evaluación

Equipo de Asistentes

Adriana Navarrete, Gerencia de Redes

Karla Rojas, Gerencia de Espectro Radioeléctrico

Rebeca Méndez, Gerencia Sociedad de la Información

Tayutic Mena, Gerencia de Evolución del Entorno y Planes

Citación recomendada

Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones – MINAET. (Agosto, 2010). Protocolo único para los requisitos y procedimientos para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el ámbito cantonal. Costa Rica: MINAET.

Agradecimientos

- A las **gerencias** y sus **funcionarios** designados para el seguimiento, sistematización y análisis de datos realizado para generar este producto.
- A los **Alcaldes, Intendentes y funcionarios municipales** encargados de los trámites en estudio y quienes colaboraron desde este ámbito brindando insumos para la construcción de este trabajo.
- A la **Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias** (ANAI) quienes colaboraron para realizar la convocatoria a las Municipalidades para la recopilación de información.
- A la **Federación Metropolitana de Municipalidades** (FEMETROM), al **Proyecto FOMUDE** y a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios del **Ministerio de Planificación y Política Económica** (MIDEPLAN) por su mejor disposición para colaborar con el desarrollo de esta propuesta.
- Al Departamento de Simplificación de Trámites del **Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos** (CFIA) y al Departamento de Mejora Regulatoria del **Ministerio de Economía, Industria y Comercio** (MEIC), quienes han colaborado revisando conjuntamente las observaciones sobre la perspectiva de abordaje de esta propuesta de simplificación para el sector.

Lista de Siglas y Abreviaturas

ANAI	Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias
APC	Administrador de Proyectos de Construcción
AyA	Acueductos y Alcantarillados
CCSS	Caja Costarricense del Seguro Social
CFIA	Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
DGT	Dirección General de Tributación
FEMETROM	Federación Metropolitana de Municipalidades
FOMUDE	Proyecto de Fortalecimiento Municipal y Descentralización
ICE	Instituto Costarricense de Electricidad
IFAM	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
INS	Instituto Nacional de Seguros
INVU	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
MCJ	Ministerio de Cultura y Juventud
MEIC	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación y Política Económica
MINAET	Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
MOPT	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
PDU	Plan Director Urbano
PNDT	Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones
PSF	Permiso Sanitario de Funcionamiento
RECOPE	Refinadora Costarricense de Petróleo
RIM	Red de Interconectividad Municipal
SICERE	Sistema Centralizado de Recaudación
SETENA	Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Sutel	Superintendencia de Telecomunicaciones

Contenido

Índice de gráficos, tablas y diagramas	5
Resumen Ejecutivo.....	6
Antecedentes.....	7
Productos de la Directriz N° 037-2009-MINAET	9
• Pautas generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.....	9
• Decreto Ejecutivo	10
• Estrategia de Simplificación de Trámites	10
Metodología	11
Propuesta de Protocolo	13
• Categorías de análisis.....	15
• Requisitos Comunes	23
• Uso de Suelo.....	25
• Licencia Constructiva	28
Estimación de Plazos	40
Conclusiones	43
Fuentes Consultadas	45

Índice de gráficos, tablas y diagramas

Gráficos

Gráfico 1: Estimación de tiempos	42
----------------------------------------	----

Tablas

Tabla 1: Productos y objetivos de la Directriz N° 037-2009-MINAET	8
Tabla 2: Caracterización de las categorías de análisis de los requisitos	15
Tabla 3: Valoración técnica y jurídica de los requisitos comunes para Uso de Suelo y Licencia Constructiva.....	23
Tabla 4: Valoración técnica y jurídica de los requisitos para Uso de Suelo	25
Tabla 5: Valoración de los trámites anexos para la tramitación de la Licencia Constructiva.....	29
Tabla 6: Valoración técnica y jurídica de los requisitos para Licencia Constructiva	31
Tabla 7: Lista completa de requisitos mapeados para ambos trámites	37
Tabla 8: Lista de requisitos del mapeo que permanecen para ambos trámites	39
Tabla 9: Tiempo (en días) necesario para obtener el permiso requerido	41

Diagramas de Flujo

Diagrama de Flujo 1: Uso de Suelo (simplificado)	27
Diagrama de Flujo 2: Licencia Constructiva (simplificado)	36

Resumen Ejecutivo

Mediante Directriz Presidencial N° 037-2009-MINAET se dispuso la elaboración de un Protocolo Único de trámites municipales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. El presente documento muestra los resultados del diagnóstico realizado para la construcción de dicho protocolo, el cual tiene como fin, ser una guía para el interesado con respecto a los principales requisitos y procedimientos que se solicitan en los 81 cantones de nuestro país.

El documento incluye el análisis de la información suministrada por los gobiernos locales, como respuesta a una consulta realizada por la Rectoría del Sector Telecomunicaciones. De ella se desprende un panorama general de los requisitos actuales para el otorgamiento de licencias y permisos en las Municipalidades.

A partir de esa información, se elabora una propuesta simplificada de trámites para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones a nivel local, la cual señala los principales requisitos y procedimientos a realizar ante las Municipalidades en este campo, teniendo como marco de referencia la sucesión lógica de trámites establecida en el *“Decreto Ejecutivo para dictar las Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la Aprobación Coordinada y Expedita requerida para la Instalación o Ampliación de Redes de Telecomunicaciones”* (Decreto N° 36159-MINAET-S-MEIC-MOPT).

Antecedentes

El **Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2009-2014**, amparado al artículo 2 de la **Ley General de Telecomunicaciones (N° 8642)**, dispone como parte del cumplimiento de sus objetivos, velar por el establecimiento de mecanismos adecuados para que todos los operadores y proveedores del mercado de telecomunicaciones compitan en condiciones de igualdad, procurando el mayor beneficio para los habitantes.

Al tenor de ese objetivo, en el año 2008 se llevó a cabo un estudio-diagnóstico (2009) mediante el cual se realizó un primer inventario de los trámites del sector para la incursión de nuevos operadores y proveedores de telecomunicaciones en el país. Este evidenció una diversidad de trámites para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, así como una escasa organización y coordinación de las instituciones encargadas de gestionarlos.

Ante esto y en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley N° 8220** del 11 de marzo de 2002, denominada “**Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos**” y su reglamento, que tiene como fin ordenar y simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública, se emitió la **Directriz N° 037-2009-MINAET**¹, la cual establece una acción dirigida a crear un Protocolo Único de Trámites a nivel municipal.

La Directriz señala que la Rectoría de Telecomunicaciones, en coordinación con las municipalidades del país, deberá ***elaborar un protocolo único que contenga los requisitos y trámites necesarios para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en cada uno de los 81 cantones del país.***

¹ Emitido por el Poder Ejecutivo el 21 de octubre de 2009.

Asimismo, estipula que previo a la elaboración de este protocolo, se construyan tres productos adicionales, como forma de establecer los lineamientos generales sobre la tramitología en el sector de telecomunicaciones; dirigido a todas las entidades, órganos y empresas que conforman el mismo. Estos productos se muestran en la tabla siguiente.

Tabla 1: Productos y objetivos de la Directriz N° 037-2009-MINAET

Objetivo General	Acción
Informar y capacitar a todos los actores, tanto institucionales como privados, sobre los trámites del Sector de Telecomunicaciones.	Creación de los lineamientos generales sobre la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
	Emitir un Decreto de Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la instalación y ampliación de Infraestructura de telecomunicaciones.
	Generar un protocolo único de requisitos y trámites necesarios para obtener los permisos de instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el ámbito local.
Crear un sistema de trámites moderno, con perspectiva sectorial, con actores informados y capacitados que cuenten con mecanismos y herramientas para facilitar los flujos de información y de rendición de cuentas.	Poner en marcha una estrategia de simplificación de trámites que permita ordenar y agilizar las gestiones de todas las instituciones que participan en el sector de telecomunicaciones.

Fuente: Elaboración propia, 2010.

Productos de la Directriz N° 037-2009-MINAET

- **Pautas generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones**

En este documento se hace referencia a diferentes instrumentos jurídicos que son la fuente de los principios fundamentales que guían los productos de la Directriz N° 037-2009-MINAET. Dichos instrumentos son: la Constitución Política, la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N° 8642), la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley N° 8660), la Ley General de la Administración Pública (N° 6227), la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (N° 8220) y el Código Municipal (Ley N° 7794).

Las “*Pautas generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones*” generado por la Rectoría, incluyen también los principios generales y específicos que provienen de la normativa que rige al sector y que deben guiar las acciones a realizar por los actores públicos y privados que participan de esta actividad.

Las pautas pretenden servir de orientación para todos los actores del sector telecomunicaciones que estén involucrados en los procesos de tramitación de permisos para instalación de infraestructura. Además, incorpora un glosario técnico que servirá de guía conceptual para el sector.

- **Decreto Ejecutivo**

Otro de los productos de la directriz, es el decreto de “*Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la aprobación coordinada y expedita requerida para la instalación o ampliación de Redes de Telecomunicaciones*” (Decreto N° 36159-MINAET-S-MEIC-MOPT), el cual pretende identificar las entidades públicas del sector de telecomunicaciones que intervienen en el proceso de instalación o ampliación de redes de telecomunicaciones.

Al mismo tiempo, presenta una sucesión lógica de trámites general, que permite tanto a la administración como al administrado, tener certeza de los pasos a seguir para cumplir con las obligaciones y facultades establecidas por ley para cada trámite relacionado con la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

- **Estrategia de Simplificación de Trámites**

En conjunto con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) se creó una estrategia para que la instalación de infraestructura de telecomunicaciones se realice de la forma más expedita y transparente posible. De allí que este documento detalla los diagnósticos realizados así como el estado de las iniciativas que se están llevando a cabo en el país en materia de simplificación de trámites.

La estrategia incluye una visión, los objetivos y ejes, así como los plazos y responsables de ejecutar una serie de acciones que guíen a las instituciones del sector en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Con su aplicación, se espera que la cantidad de requisitos y la duración de los trámites para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones se reduzcan considerablemente, de un estimado de 4 a 7 meses a un máximo de 60 días.

Metodología²

Para cumplir con el objetivo propuesto de identificar los trámites municipales para instalar infraestructura de telecomunicaciones y arribar, posteriormente, a una propuesta simplificada, se aplicó una metodología siguiendo las fases que se muestran a continuación.

- **Fase 1: Identificación**

Se identificaron los requisitos que solicitan las Municipalidades para otorgar permisos para instalación de infraestructura de cualquier tipo³. A partir de esta revisión, se comparó la serie de requisitos comunes entre las diferentes Municipalidades para cada uno de los principales trámites.

Para efectos de la definición de requisitos, se realizó una revisión de los trámites en treinta y nueve (39) Municipalidades que disponían a Enero de 2010 de un sitio web⁴.

- **Fase 2: Homologación**

² Para detalle sobre la forma de abordaje se puede solicitar a la Rectoría de Telecomunicaciones el “**Anexo Metodológico**” correspondiente al estudio.

³ Se utiliza la infraestructura de cualquier tipo como base, pues no se identificó ninguna con requisitos específicos para los casos de construcción de infraestructura de telecomunicaciones.

⁴ Municipalidades de los cantones de: San Carlos, San Ramón, Alajuela, Grecia, Naranjo, Valverde Vega, Palmares, La Unión, Alvarado, Liberia, Carrillo, Tilarán, Cañas, San Rafael, Heredia, Santo Domingo, Barva, Santa Bárbara, Siquirres, Pococí, Sarapiquí, Limón, Osa, Esparza, Puntarenas, Buenos Aires, Garabito, Curridabat, Belén, San José, Desamparados, Santa Ana, Moravia, Montes de Oca, Pérez Zeledón, Tibás, Vásquez de Coronado, Escazú y León Cortés.

Afín de conocer el detalle de los requisitos, se hizo un levantamiento de datos con base en la información disponible en los sitios web municipales activos a la fecha. Estos insumos sirvieron para sistematizar y generar una única lista homóloga de requisitos solicitados para instalar infraestructura de telecomunicaciones.

- **Fase 3: Levantamiento de datos**

Se diseñó un cuestionario electrónico (aplicado entre 26 enero y 25 febrero de 2010) con el fin de cotejar los datos recuperados en la lista homóloga y verificar si las municipalidades coinciden o difieren en los requisitos que solicitan para la gestión de cada trámite. Se recabaron en este lapso, datos de 27 Municipalidades y un Concejo de Distrito.

- **Fase 4: Sistematización**

En esta etapa fueron depurados los datos recopilados y con base en ello se realizó una sistematización, compilada en el documento anexo denominado “**Compendio Estadístico**”. Luego ello se identificaron las frecuencias de respuesta y se analizó cada requisito por aparte para establecer una propuesta común de protocolo.

Con este insumo se procedió a la elaboración de un *Modelo de Conocimiento* con base en la técnica de Mapas Conceptuales. Se dispuso corroborar cuáles de los requisitos de la lista homóloga eran solicitados por todas las Municipalidades según la consulta en línea. De acuerdo a ello, fue posible identificar una serie de requisitos adicionales (ubicados en la categoría de “otros” del cuestionario) que se sumaron a la lista inicialmente identificada.

- **Fase 5: Valoración y propuesta**

Finalmente, se seleccionaron todos los requisitos mencionados por los consultados y se realizó una valoración técnica y jurídica sobre la pertinencia de cada requisito para

el caso específico del sector de telecomunicaciones. Esto tiene como resultado, la generación de una propuesta de simplificación, detalle que se presenta en este informe.

Propuesta de Protocolo

En el marco de la *Estrategia de Simplificación de trámites para el sector de telecomunicaciones* (2009), la Rectoría de Telecomunicaciones aspira a crear un marco institucional sencillo y transparente, tanto para los funcionarios involucrados como para los administrados. Se trata de que, los trámites sean ágiles, eficientes y en apego a la normativa legal.

La Rectoría de Telecomunicaciones pretende la creación de un sistema de trámites moderno, donde se coordinen las instituciones públicas involucradas y existan los mecanismos y herramientas para facilitar el flujo de información interinstitucional.

En este sentido, la estrategia mencionada estableció un eje de información y capacitación, en el cual se incluye la formulación de un *Protocolo Único de requisitos y trámites necesarios para obtener los permisos de instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el ámbito local*.

A continuación se presentan las **valoraciones técnicas y jurídicas** realizadas a cada uno de los requisitos identificados en la fase de consulta a las Municipalidades⁵. De este

⁵ Para mayor información solicitar a la Rectoría de Telecomunicaciones el “**Anexo Metodológico**” correspondiente al estudio.

modo se arriba a una propuesta de simplificación de requisitos para la actividad específica de instalación o ampliación de infraestructura para telecomunicaciones.

- **Categorías de análisis**

Para efectos de estudio de los requisitos solicitados por las municipalidades, se establecieron una serie de **categorías de análisis**, con el fin de tener una clasificación ordenada.

Tabla 2: Caracterización de las categorías de análisis de los requisitos

Categoría	Caracterización del requisito
<i>Calidades del Administrado</i>	Refieren a características físicas o jurídicas de los administrados, los cuales son solicitados por parte de la Municipalidad para identificarlos.
<i>Externos Extraordinarios</i>	Dependen de la intervención de otra entidad pública y debido a la particularidad en su tramitación dependerá de un análisis para cada caso concreto.
<i>Externos Ordinarios</i>	Proporcionan información elemental para la gestión de la licencia y por lo cual se considera que no pueden obviarse.
<i>Internos</i>	Son tramitados al interno de la Municipalidad.
<i>No Aplicables</i>	No se consideran aplicables, por su naturaleza u objetivo, a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Fuente: Elaboración propia, 2010.

A continuación se describen con más detalle cada una de las categorías:

- **Calidades del Administrado:** refieren a una serie de requisitos que son relativos a las características físicas o jurídicas de los administrados, los cuales son solicitados por parte de la Municipalidad con el fin de identificar a quien gestiona el trámite.
- **Externos Extraordinarios:** está compuesto por aquellos requisitos que dependen de la intervención de otra entidad pública además de la Municipalidad, y que debido a la especificidad de la materia dependerá de su análisis para cada caso de manera individual. Un ejemplo de esto son los alineamientos en instituciones como el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), entre otras.
- **Externos Ordinarios:** son aquellos requisitos que proporcionan información ineludible para la gestión de la licencia. En esta categoría se encuentran requisitos como el Visado de Planos Constructivos por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), el plano catastro de la propiedad y la póliza de riesgos de trabajo.
- **Requisitos Internos:** incluye los requisitos que son tramitados a lo interno de la Municipalidad. Este es el caso de aquellas certificaciones o verificaciones solicitadas al administrado, como por ejemplo, la certificación de estar al día con el pago de impuestos municipales. En este ámbito se presenta una buena oportunidad para establecer medidas de rediseño de proceso enfocadas en el mejoramiento no solo de los tiempos de respuesta, sino también, en la eficiencia de la tramitología interna.
- **No Aplicables:** se identificaron una serie de requisitos solicitados de manera esporádica, que por su naturaleza no aplican para la instalación o ampliación de infraestructura de telecomunicaciones.

- **Requisitos Comunes**

A continuación se presenta la valoración de una serie de requisitos que son solicitados tanto para el trámite de Uso de suelo como para el de Licencia Constructiva. A ellos se les ha denominado como “*Requisitos Comunes*”.

Tabla 3: Valoración técnica y jurídica de los requisitos comunes para Uso de Suelo y Licencia Constructiva

Requisito	Valoración Técnica	Valoración Jurídica
a) Llenado del formulario	Esta acción debe conservar una mayor integralidad de manera que incorpore la mayoría de datos necesarios para la solicitud y que estos no sean solicitados en otro formulario o en otro momento. Se propone la formulación de un formato único , con el fin de tener la posibilidad de recolectar la mayoría de la información mediante un único instrumento. Esto permite una tramitación más homogénea y susceptible de digitalización, aplicable a uso de suelo y licencia constructiva.	De conformidad con la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N°8220, la presentación de documentos deberá realizarse una única vez; para esto, es necesario que se establezca un formato único, es decir, un único formulario que funcione para que todas la Municipalidades soliciten la información necesaria a cada usuario para su respectivo tramite.
b) Certificación de estar al día con el pago de impuestos y servicios municipales	No se requiere una certificación de un trámite interno de la misma institución.	De conformidad con el art. 2 de la Ley n° 8220 y el art. 6 de su reglamento, ninguna entidad, órgano o funcionario, podrá solicitarle al administrado información que una o varias oficinas de la misma institución emitan o posean. Se podría valorar que la Municipalidad verifique el estado moratorio del contribuyente en el caso de que tenga propiedades en el cantón.
c) Plano catastro emitido por el Registro Nacional	Se recomienda que sea presentado una única vez durante la solicitud de Uso de Suelo y quede registrado en un expediente. De allí que este requisito se visualiza como permanente para la solicitud del Uso de Suelo, pero se recomienda no solicitarlo de nuevo para la Licencia Constructiva.	De conformidad con el art. 8 de la Ley n° 8220, ninguna entidad, órgano o funcionario, podrá solicitarle al administrado información que pueda solicitarle a otra entidad u órgano público.

d) Visado del Plano catastro por la Municipalidad

Este requisito no se debe solicitar al administrado como tal, sino que corresponde a un procedimiento que la Municipalidad debería realizar de oficio, previa presentación por parte del interesado del plano catastro emitido por el Registro Nacional.

De conformidad con el art. 2 de la Ley n° 8220 y el art. 6 de su reglamento, ninguna entidad, órgano o funcionario, podrá solicitarle al administrado información que una o varias oficinas de la misma institución emitan o posean.

f) Certificación de Informe Registral de la Propiedad

Se propone eliminar el requisito, pues la información que contiene es la misma incluida en la **certificación literal de la propiedad**. Este último documento es útil, ya que provee el número de finca y además cuenta con el aval del funcionario público del Registro de la Propiedad.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220, ningún administrado deberá acudir a más de una instancia, entidad u órgano público, para la solicitud de un mismo trámite o requisito que persiga la misma finalidad. A pesar de que ambos documentos contienen la misma información para el caso de las fincas, la certificación literal de la propiedad es más formal por su condición de certificación. El informe registral es un documento más informal.

g) Cédula física o jurídica

En cuanto a la **cédula física**, podría realizarse por parte del administrado en una sola ocasión, lo cual permite que desde la solicitud del uso de suelo el administrado garantice que su copia de la cédula, ya sea física o jurídica, se encuentre registrada en un expediente municipal.

En cuanto a la **cédula jurídica**, por una disposición del Registro Nacional de la Propiedad ya no se otorga la cédula jurídica de una sociedad, pues todo se encuentra digitalizado en los sistemas del registro; la información de la cédula se encuentra en la **personería jurídica**, siendo mejor solicitar esta última.

Fuente: Elaboración propia, 2010.

- **Uso de Suelo**

El certificado de uso de suelo corresponde a un acto de revisión previo al otorgamiento de la licencia constructiva, que supone un análisis del uso que se le pretende dar a la propiedad de acuerdo a la zonificación establecida y sus condicionantes para dicha zona.

La Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240, del 15 de noviembre de 1968, en el artículo 28 establece:

“Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios o estructuras (públicas o privadas) a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. En adelante los propietarios deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad del uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia. Cada Reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios”.

De la consulta realizada a las municipalidades incluidas en el estudio⁶ se determinó que para la tramitación del uso de suelo se requiere cumplir una serie de requisitos. A continuación se puntualizan los requisitos mencionados por los ayuntamientos a la luz de la valoración técnica y jurídica realizada a los mismos:

Tabla 4: Valoración técnica y jurídica de los requisitos para Uso de Suelo

Requisito	Valoración Técnica	Valoración Jurídica
En el caso de las instituciones estatales o descentralizadas, revelar la legitimidad de la solicitud de uso de suelo por parte del Estado	Al ser un requisito que aplica para cualquier dependencia estatal, dependerá de la frecuencia en que esto se presente, el que la Municipalidad lo verifique a lo interno.	De conformidad con el art. 8 de la Ley n° 8220, ninguna entidad, órgano o funcionario, podrá solicitarle al administrado información que pueda solicitarle a otra entidad u órgano público.
Timbres municipales	Estos aplicarían únicamente en aquellos casos en que el administrado requiriere el traspaso de un inmueble.	Según lo establecido en el artículo 84 del Código Municipal Ley N° 7794. Sin embargo la Ley de Construcción, en el artículo 78 hace referencia al timbre para construir únicamente y no para el trámite de uso de suelo, razón por la cual se sugiere que estos no se soliciten para el caso en análisis.

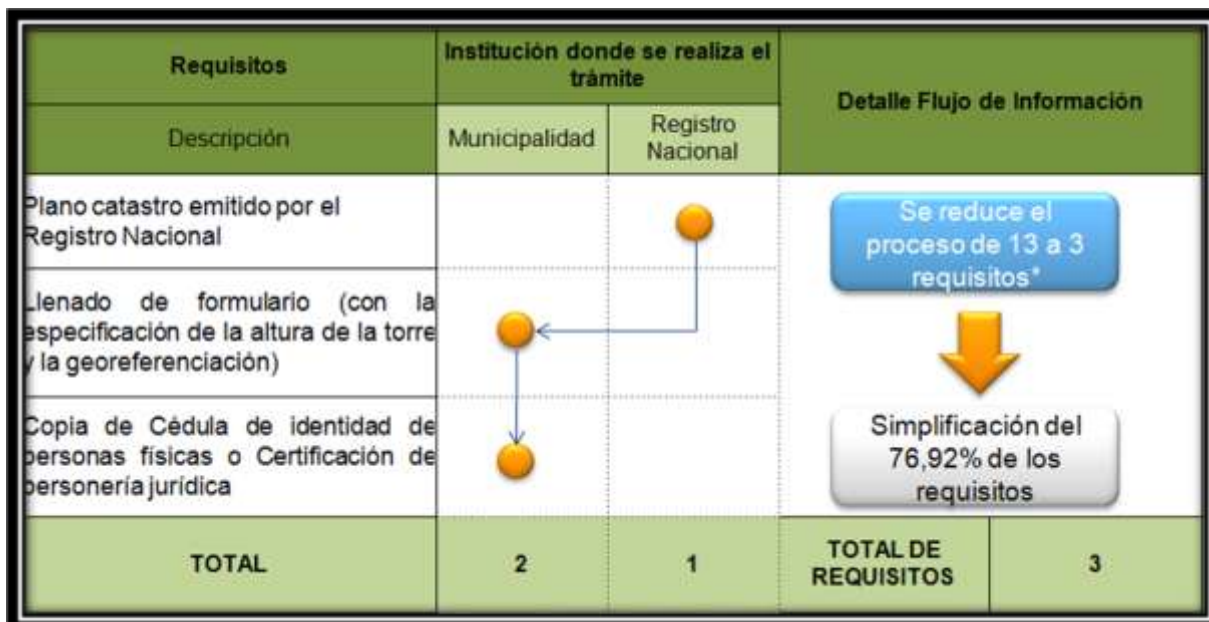
⁶ Para detalle sobre la forma de abordaje se puede solicitar a la Rectoría de Telecomunicaciones el “Anexo Metodológico” y “Compendio Estadístico” correspondientes al estudio.

<p>Alineamientos municipales</p>	<p>Estos hacen referencia a mediciones que se realizarían con respecto de los límites cantonales, de ahí que se realizan de manera interna y por oficio en la Municipalidad.</p>	<p>De conformidad con el art. 2 de la Ley n° 8220 y el art. 6 de su reglamento, ninguna entidad, órgano o funcionario, podrá solicitarle al administrado información que una o varias oficinas de la misma institución emitan o posean.</p>
<p>Solicitud por escrito del certificado de uso de suelo</p>	<p>Es un requisito que puede solventarse por medio del llenado del formulario inicial del trámite que se propone utilizar de manera estandarizada.</p>	<p>Es un requisito específico de cada Municipalidad.</p>
<p>Solicitud del desfogue pluvial</p>	<p>Se considera no aplicable para el caso del sector de telecomunicaciones, ya que aparte de que debería estar previsto como parte de la Licencia Constructiva y no del Uso de Suelo, se solicita exclusivamente para proyectos habitacionales. Por lo que, no se justifica en el caso de instalación de infraestructura de telecomunicaciones, pues el área impermeabilizante es mínima.</p>	<p>No resulta necesaria su valoración jurídica, basta con la valoración técnica. De acuerdo con el capítulo VI del Reglamento de Construcciones, referente al tema de la construcción de edificios unifamiliares y multifamiliares, a la Municipalidad le corresponde la conducción de los desfogues pluviales, tal y como se establece en el artículo 14.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2010.

De acuerdo a las valoraciones presentadas aquí, se propone establecer mediante la simplificación, una reducción del **76,92 %** a este proceso, quedando como requisitos fundamentales para este trámite **tres (3)**, como se muestra a continuación:

Diagrama de Flujo 1: Uso de Suelo (simplificado)



Fuente: Elaboración propia, 2010.

- **Licencia Constructiva**

De acuerdo a la Ley General de Construcciones (Ley N° 833), las municipalidades deben verificar las condiciones técnicas y el cumplimiento de las condiciones establecidas por el gobierno local, mediante la certificación de uso de suelo por parte del administrado. Este control “ex ante” está establecido en la Ley General de Construcciones y en el Código Municipal.

En términos de licencia constructiva, es importante señalar que en todos los casos para la tramitación de este requisito se tiene que hacer previamente el uso de suelo municipal.

En el proceso de obtención de la licencia constructiva y como parte de ésta, paralelamente se deben realizar los trámites de viabilidad ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), los alineamientos en diversas instituciones cuando corresponda y el visado de Planos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).

Tabla 5: Valoración de los trámites anexos para la tramitación de la Licencia Constructiva

Requisito	Valoración Técnica	Valoración Jurídica
a) Viabilidad Ambiental	De acuerdo a la consulta se identificó su solicitud, tanto para uso de suelo como de licencia constructiva, sin embargo, al solicitarlo para el uso de suelo se provoca que el administrado incurra en gastos, sin que tenga certeza de que el trámite vaya a salir conforme. ⁷ Por tanto, se sugiere su solicitud únicamente para el trámite de licencia constructiva mediante el Formulario D2.	Según art. 17 Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 y Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.
b) Alineamientos	Estos requieren de un trabajo conjunto con la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el CFIA para incorporarlos al sistema digital denominado <i>Administrador de Proyectos de Construcción</i> (APC). Se sugiere que sean solicitados hasta el momento de tramitar la licencia constructiva y no como un requisito del trámite de uso de suelo. Sin embargo, se recomienda que la municipalidad indique cuáles son los alineamientos que solicitará al administrado para tramitar la licencia constructiva desde el momento de solicitud del certificado de uso de suelo, de modo que pueda prever los mismos.	Según el art. 18 de la Ley de Construcciones N° 833, la Municipalidad deberá indicar cuales alineamientos son los que le corresponden según su propiedad.
c) Visado de planos del CFIA	Se considera importante mantener este trámite, debido a que garantiza al administrado y al gobierno local que las obras constructivas cuentan con el respaldo profesional de un encargado de la obra. Además, garantiza que se cumpla con los protocolos urbanísticos de acuerdo a la normativa nacional vigente en materia constructiva.	De acuerdo al art. 54 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos N° 3663 y Art. 3 del Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC.

Fuente: Elaboración propia, 2010.

⁷ De acuerdo al art. 17 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 y Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

Por otra parte, de acuerdo a la consulta realizada a las municipalidades, se determinó también para este trámite, los requisitos que en general solicitan las municipalidades a la fecha. A continuación se puntualiza en los requisitos mencionados por estas a la luz de la valoración técnica y jurídica realizada.

Tabla 6: Valoración técnica y jurídica de los requisitos para Licencia Constructiva

Requisito	Valoración Técnica	Valoración Jurídica
Personería jurídica y cédula de representante legal	Se estima pertinente solicitarlos como parte de este trámite en aquellos casos en que el mismo sea realizado por una Sociedad Anónima.	Resulta necesario solicitar la personería jurídica de la sociedad y la cédula de representante legal cuando quien pretende el trámite sea persona jurídica y no física, con el fin de conocer la legalidad de su acto. Ambas figuras se encuentran tuteladas en el artículo 20 y 182 respectivamente del código de Comercio de Costa Rica.
En el caso de que el inmueble sea alquilado, se presente una autorización y copia de la cédula del propietario ⁸	Se visualiza como una medida de protección válida para evitar usos no autorizados, de allí que se propone su permanencia.	No resulta necesaria su valoración jurídica, basta con la valoración técnica.
Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF)	Se estima que no se requiere para tramitar la solicitud de Licencia constructiva; ya que el tipo de infraestructura en el caso de telecomunicaciones no tiene una finalidad de unidad habitacional o alojamiento permanente de personas.	Refiere al artículo 8 del Reglamento General para el otorgamiento de Permiso de Funcionamiento del Ministerio de Salud.
Declaración jurada de bienes inmuebles	Se considera que este requisito no debe ser solicitado al ser una obra nueva, donde el interesado está tramitando la	De conformidad con el art. 2 de la Ley n° 8220 y el art. 6 de su reglamento, ninguna entidad, órgano o funcionario, podrá solicitarle al

⁸ De acuerdo al reglamento, se entiende este como la “Documentación que acredite el derecho de uso en propiedades de un tercero”.

	licencia constructiva. En el procedimiento de solicitud, el interesado declara el valor de la obra, por lo que se estaría duplicando este requisito.	administrado información que una o varias oficinas de la misma institución emitan o posean. No es necesaria debido a que este trámite lo solicita cada municipalidad a lo interno.
Póliza de riesgos de trabajo	Es un requisito que se estima necesario, respetando lo estipulado en el Código de Trabajo y Ley de Riesgos del Trabajo.	De acuerdo al art. 4 y 18 del Código de Trabajo y Ley de Riesgos del Trabajo N° 6227 y su Reglamento.
Copia de la planilla de la CCSS⁹	Solamente se ha solicitado, de acuerdo a la consulta, para la construcción de condominios y urbanizaciones.	A pesar de que es una información que se puede extraer por medio de una consulta en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), el artículo 2 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220 establece que se deben de presentar una única vez los documentos que se soliciten al administrado, dentro de las mismas entidades u órganos; en caso de que la información la maneje otra entidad u órgano. El artículo 8 del mismo cuerpo normativo, indica que debe existir cooperación inter-institucional entre ellas para obtener la información que se requiera para la continuación de cada trámite.
Constancia de la CCSS de no deudas del dueño de la propiedad	Solo se hace necesaria cuando el que construye o el que solicita la licencia es el mismo dueño de la propiedad. En caso contrario, no parece existir una conexión lógica para su solicitud, cuando sólo se alquila el inmueble. Este requisito se podría solventar también con la consulta por	Refiere al artículo 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social. Sin embargo, el artículo 8 de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220, indica que una entidad u órgano que requiera alguna información de a otra entidad u

⁹ De acuerdo a la consulta realizada, solo tres municipalidades lo han solicitado, de ahí que cabe determinar si este requisito lo solicita en las municipalidades por una imposición legal, reglamentaria o costumbre.

	<p>medio de Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).</p>	<p>órgano, deberá coordinar con esta su obtención por los medios a su alcance para no solicitársela al administrado.</p>
<p>Estudio geotécnico</p>	<p>Se propone su solicitud sólo en casos especiales por la ubicación de la propiedad. Sin embargo, las zonificaciones de este tipo ya podrían estar identificadas por cada Municipalidad, para lo cual sería posible eximir al administrado de su presentación. Es importante mencionar que este requisito no se encuentra en un marco normativo general, sino que refiere a los planes reguladores de cada Municipalidad.</p>	<p>No resulta necesaria su valoración jurídica, basta con la valoración técnica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad de agua potable (1)¹⁰ • Contrato por servicios profesionales (2) • Declaración jurada del profesional responsable de la obra (3) • Visado de planos eléctricos (4) 	<p>Estos cuatro requisitos se pueden presentar durante el proceso de visado de planos constructivos que ejecuta el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA). No se estima necesario que los solicite la Municipalidad, ya que si los planos cuentan con el visado por parte de CFIA, estos documentos ya vienen aprobados. En este sentido, la Municipalidad podría encargarse de verificarlos mediante el correspondiente visado de los planos constructivos por parte del Colegio.</p>	<p>1- Refiere a la Ley constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados N° 2726. 2-Se ampara en el artículo 53 de la Ley Orgánica del CFIA N° 3663. 3-Se ampara en el artículo 3 del Decreto N° 33799 que Reforma al Capítulo II del Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción. 4- Se ampara en el artículo 2.1 del capítulo II del Reglamento para el trámite de planos y la conexión de los servicios eléctricos, telecomunicaciones y otras edificaciones</p>

¹⁰ Las obras de telecomunicaciones no requieren la disponibilidad de un sistema de agua de manera permanente.

<p>En casos de demolición, plan de medidas de prevención y croquis detallado de la ruta de transporte de escombros, materiales y tierra desde su origen hacia su destino final</p>	<p>Aplica en los casos que se requiera la demolición o bien el movimiento de tierras como casos exclusivos, por lo que no se indica como un requisito básico.</p>	<p>No resulta necesaria su valoración, basta con la valoración técnica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Certificación de mano de obra comunal para licencias provisionales (actividades cívicas y asociaciones de desarrollo)</i> • <i>Visto bueno de Patrimonio de Bienes Inmuebles del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)</i> • <i>Recibo de obras de urbanización según PDU (Plan Director Urbano)</i> • <i>En caso de aprobación de anteproyectos, copias de anteproyectos¹¹</i> • <i>Croquis de obras menores¹².</i> 	<p>Se catalogaron como no aplicables para el caso de telecomunicaciones. En este sentido, las municipalidades podrían someter a revisión sus procesos de tramitación de la licencia constructiva a efecto de evitar la solicitud de este tipo de requisitos para sectores específicos como este¹³.</p>	<p>No resulta necesaria su valoración, basta con la valoración técnica.</p>

¹¹ No representa un trámite formal, no hay un sustento legal para el mismo.

¹² En cuanto al croquis, este hace referencia en el transitorio del artículo 83 de la Ley de Construcciones. Es importante destacar que con respecto a la característica de autonomía con que cuentan las Municipalidades, se crea un marco normativo propio en el cual se especifican los requisitos que se solicitan a los usuarios; algunas de ellas mencionan específicamente los croquis para efectos de obras menores.

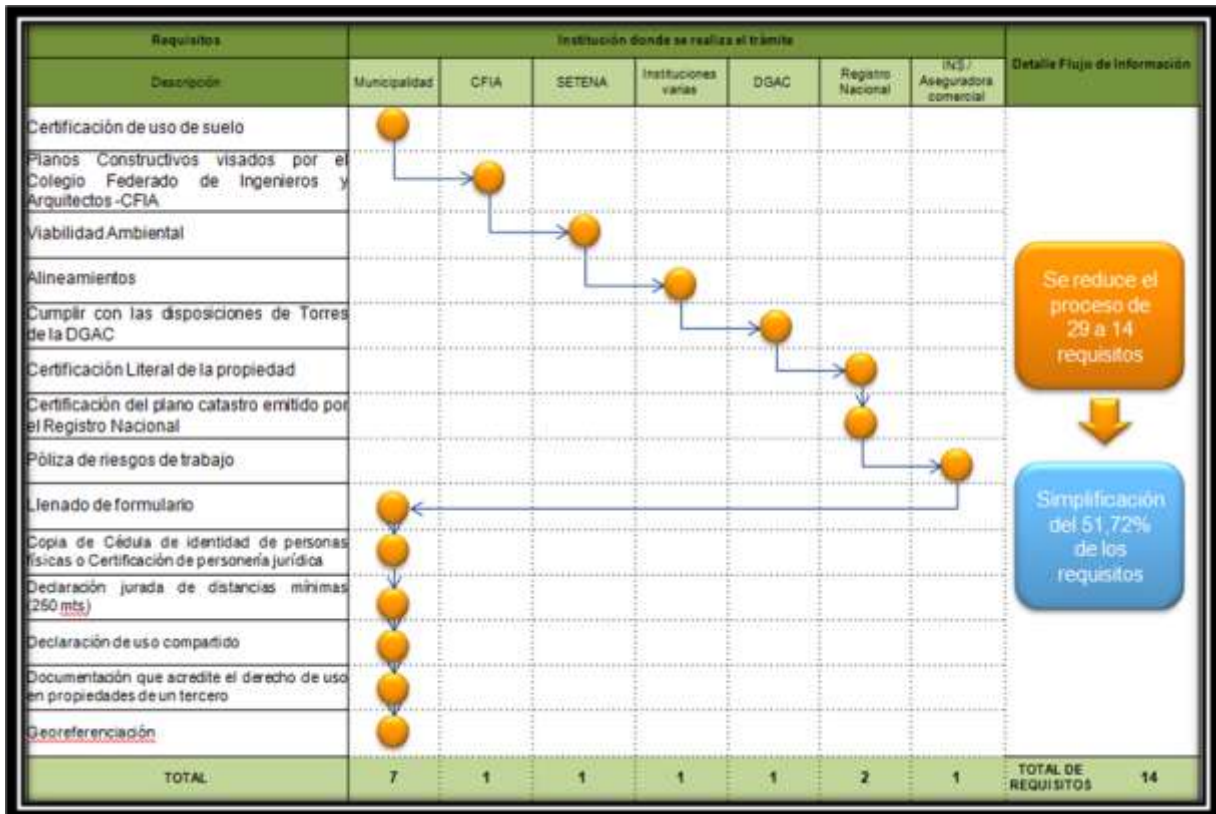
¹³ Los requisitos como el visto bueno de patrimonio de bienes inmuebles del MCJ o el recibo de obras de urbanización según PDU, se encuentran por ejemplo estipulados en el Plan Director Urbano 2005 de la Municipalidad de San José. Por esta razón no existe una normativa general que los contemple, si no que es muy propio de cada Municipalidad.

<p>Visto bueno de ingeniería de bomberos</p>	<p>Se estima que no se requiere para tramitar la solicitud de licencia constructiva; ya que el tipo de infraestructura en el caso de telecomunicaciones no tiene una finalidad que estime el alojamiento permanente de personas.</p>	<p>De acuerdo a la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos N° 8228 en su artículo 14. Con respecto a este numeral, no contempla de forma específica las condiciones de la obra, da un lineamiento muy general cuyo objetivo es el cumplimiento de esa ley.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de estar al día con el pago de impuestos y servicios municipales. • Certificado de uso de suelo. • Visado del Plano catastro por la Municipalidad. • Certificación de Informe Registral de la Propiedad. • En el caso de instituciones estatales o descentralizadas se requiere que revele la legitimidad de la solicitud de uso de suelo por parte del Estado. 	<p>Requisitos que se consideran susceptibles de simplificación, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 8220. Para esto, será necesario que exista una cooperación interinstitucional e intrainstitucional, tal y como se establece mediante el artículo 8. La tramitación de los requisitos enlistados, se realiza en la municipalidad del lugar donde se va a ejecutar la obra, por lo que de conformidad con los artículos indicados en la valoración jurídica, correspondientes a la Ley N° 8220, la oficina que requiera la información específica coordinará con aquella que la posea, respetando así el marco normativo establecido.</p>	<p>De conformidad con lo que indica la Ley N° 8220, de acuerdo al artículo 2 - <i>Presentación única de documentos</i>, el artículo 8 - <i>Procedimiento de Coordinación inter-institucional</i> y el artículo 9 - <i>Trámite ante una única instancia administrativa</i>. También podrá observarse lo que establece el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 32565 sobre los <i>Principios de coordinación institucional e interinstitucional</i>.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2010.

De esta forma, se concluye que el proceso municipal de expedición de la licencia constructiva para la instalación o ampliación de infraestructura de telecomunicaciones se puede simplificar en términos de cantidad de requisitos solicitados en un **51,72%**, respecto del total de requisitos identificados, de manera que los requisitos pertinentes para el sector se estima en **catorce (14)** a saber:

Diagrama de Flujo 2: Licencia Constructiva (simplificado)



Fuente: Elaboración propia, 2010.

A continuación se presenta una lista completa de los requisitos para uso de suelo y licencia constructiva que, de acuerdo a la consulta realizada, fueron mapeados en total.

Tabla 7: Lista completa de requisitos mapeados para ambos trámites

1. Llenado de formulario	2. Copia de Cédula de identidad de personas físicas o Certificación de personería jurídica	3. Autorización y cédula de identidad del dueño de la propiedad
4. Legitimidad de la solicitud de uso de suelo por parte del estado	5. Cédula de Representante Legal	6. Copia certificada de la escritura de la propiedad
7. Certificación Literal de la propiedad	8. En los casos de demolición, plan de medidas de prevención y croquis detallado de la ruta de transporte de escombros, materiales y tierra desde su origen hacia su destino final	9. En obras menores, dos croquis con ubicación y localización de la obra firmados por un profesional responsable
10. En caso de aprobación de anteproyectos, copias de anteproyectos	11. Criterios técnicos de Sutel para instalación de infraestructura	12. Estudio geotécnico de la propiedad o criterio de la Comisión Nacional de Emergencias si la propiedad se encuentra en una zona de riesgo
13. Alineamientos(Instituciones Varias)	14. Plano catastro emitido por el Registro Nacional	15. Certificación de Informe Registral de la Propiedad
16. Viabilidad Ambiental ¹	17. Disponibilidad de agua potable	18. Póliza de riesgos de trabajo
19. Copia de la planilla de la CCSS	20. Constancia de la CCSS de no deudas del dueño de la propiedad	21. Contrato de consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos - CFIA

22. Declaración jurada del profesional responsable de la obra	23. Solicitud de visado de planos eléctricos	24. Visado de Planos del CFIA 2
25. Certificación de estar al día con el pago de impuestos y servicios municipales	26. Visado del Plano catastro por la Municipalidad	27. Solicitud por escrito
28. Solicitar alineamiento municipal	29. Timbres municipales	30. Certificación de uso de suelo
31. Propiedad declarada de conformidad con la Ley de Bienes Inmuebles	32. Cancelación del porcentaje sobre el valor de la obra	33. Solicitar desfogue pluvial a la municipalidad
34. Permiso sanitario de funcionamiento (PSF)	35. Visto bueno de Ingeniería de Bomberos en los casos que aplique	36. Certificación de mano de obra comunal para licencias provisionales (actividades cívicas y asociaciones de desarrollo)
37. Visto bueno de Patrimonio de Bienes Inmuebles del MCJD	38. Para proyectos en condominios, recibo de obras de urbanización según Plan de Desarrollo Urbano.	

En relación a la lista anterior, se puede apreciar que, de acuerdo a las valoraciones técnicas y jurídicas realizadas, hay 9 requisitos que permanecen como parte de la propuesta de simplificación de los trámites en estudio.

Tabla 8: Lista de requisitos del mapeo que permanecen para ambos trámites

Requisito	Categoría
<i>Llenado de formulario</i>	Calidades del Administrado
Copia de Cédula de identidad de personas físicas o Certificación de personería jurídica	
Certificación Literal de la propiedad	
Alineamientos(Instituciones Varias)	Externo Extraordinario
<i>Plano catastro emitido por el Registro Nacional</i>	Externo Ordinario
<i>Viabilidad Ambiental¹</i>	
Póliza de riesgos de trabajo	
Visado de Planos del CFIA ²	
Certificación de uso de suelo	Interno

Fuente: Elaboración propia, 2010.

Estimación de Plazos

A continuación se presenta una estimación de plazos para cada requisito municipal, con el fin de visualizar el tiempo que se tardaría en tramitar los dos permisos en estudio.

Para estos efectos se realizó una estimación que, valga recalcar, no consideró un trabajo de campo empírico para su contabilidad, pero, si consultas telefónicas y revisión de documentación legal.

De esta forma se arribó al número de días que puede tardar un usuario en obtener cada uno de los requisitos incluidos en los trámites municipales. Para esta estimación se asignó un valor de 0,25 a los requisitos que pueden tardar menos de medio día en ser completados, como el caso del llenado de un formulario, 0,5 para un medio día, 1 en aquellos que se podrían resolver en un día, como el caso de la obtención de una Certificación de Informe Registral de la Propiedad o la cantidad de días necesarios para resolver el trámite respectivo.

Con base en esa cuantificación, fueron contabilizados los requisitos hasta llegar a un valor global que no considera la simultaneidad. Posteriormente, se realizó una secuencia lógica de los requisitos y, con base en ella, se estima un plazo más aproximado a la realidad.

Dicha secuencia se realizó tomando en consideración la clase de requisitos (calidades del administrado, trámites internos, trámites externos), la dependencia de cada requisito respecto a los demás y el tiempo de resolución por parte de la municipalidad.

De esta forma, se establecieron los requisitos prioritarios así como el orden lógico a su obtención.

Lo anterior se traduce en dos escenarios posibles para cada trámite, indicados como escenario actual y escenario ideal. En un contexto sin simplificación, lo encontrado en este protocolo podría tomar cerca de **111 días**. Mientras tanto, de lograrse aplicar el protocolo único, se podría presentar una reducción del tiempo de un **53,7%**, llegando a completar el proceso de tramitación de uso de suelo y licencia constructiva en alrededor de **52 días**.

Tabla 9: Tiempo (en días) necesario para obtener el permiso requerido

Tiempo necesario para obtener el permiso requerido (Días)		
Trámite	Escenario	
	Menos Favorable	Óptimo
Uso de suelo	39,75	6
Licencia constructiva	71	45,25
Total de días	110,75	51,25

Fuente: Elaboración propia, 2010.

Gráfico 1: Estimación de tiempos



Nota: Los tiempos requeridos para cada permiso contemplan los tiempos de resolución con que cuentan las municipalidades para otorgar cada permiso.

Fuente: Elaboración propia, 2010.

Conclusiones

De acuerdo a la consulta realizada al sector municipal, fue posible identificar más de treinta diferentes requisitos para los trámites de certificado de uso de suelo y de licencia constructiva. Estos se caracterizan por no ser homólogos entre las diferentes municipalidades, sino que, por el contrario, el interesado comúnmente se encuentra ante requisitos diferentes según se trate de una municipalidad u otra, lo cual conlleva una asimetría en los procesos, reduciendo la posibilidad de contar con una tramitación ordenada y expedita para la instalación de infraestructura.

Por medio de este estudio fue posible hacer una radiografía de la situación que en materia de requisitos internos existe en los cantones del país, según la muestra de municipalidades estudiada. A través de este recorrido se realizó una valoración a cada requisito, y fue posible mapear la posibilidad de mejorar y simplificar los procedimientos que serán necesarios para el sector.

Esto ha propiciado la identificación de los elementos necesarios a considerar para el caso de telecomunicaciones. Adicionalmente, la investigación aporta insumos para una simplificación que, si bien tuvo lugar pensando en una actividad específica, lo cierto del caso es que su puesta en práctica beneficiará a otros sectores económicos.

En síntesis, el protocolo presenta una propuesta de mejoramiento basada en valoraciones técnicas y jurídicas realizada a cada requisito identificado. El análisis decantó en una propuesta de simplificación del procedimiento en cuanto a permisos para instalación de infraestructura, que alcanza el 75% en materia de uso de suelo y más del 50% en la licencia constructiva. Esto favorece en términos de plazos, ya que

permitiría completar el procedimiento de solicitud de permisos en alrededor de 52 días.

La propuesta denominada protocolo será efectiva, siempre y cuando los gobiernos locales decidan avanzar en su implementación, lo cual requiere de un proceso de sensibilización y concientización importante en los diferentes sectores involucrados. En la medida que se logren mejorar los procesos, será posible lograr una administración eficiente sin sacrificar la rigurosidad de la gestión y resguardando los intereses de la población.

Fuentes Consultadas

- Asamblea Legislativa. (1982). **Ley de Riesgos del Trabajo, Ley N° 6727**. [en línea]. Disponible en:
<http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=190&nValor3=200¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp>
- Asamblea Legislativa. (2002). **Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220**. [en línea]. Disponible en:
<http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48116&nValor3=51205¶m2=2&strTipM=TC&lResultado=16&strSim=simp>
- Asamblea Legislativa. (2006). **Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508**. [en línea]. Disponible en:
http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=57436&nValor3=78100¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp
- Asamblea Legislativa. (2007). **Ley Orgánica de Ambiente, Ley N° 7554**. [en línea]. Disponible en:
http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=68637¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp
- Asamblea Legislativa. (2007). **Código de Trabajo, Ley N° 2**. [en línea]. Disponible en:
http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=80853&strTipM=TC
- Asamblea Legislativa. (2008). **Ley de Construcciones, Ley N° 833**. [en línea]. Disponible en:
http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=36307&nValor3=72847¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=4&strSim=simp
- Asamblea Legislativa. (2008). **Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660**. [en línea]. Disponible en:
http://www.pgr.go.cr/scij/scripts/TextoCompleto.dll?Texto&nNorma=63786&nVersion=73585&nTamanoLetra=10&strWebNormativa=http://www.pgr.go.cr/scij/&strODBC=DSN=SCIJ_NRM;UID=sa;PWD=scij;DATABASE=SCIJ_NRM;&strServidor=\\pgr04&strUnidad=D:&strJavaScript=NO
- Asamblea Legislativa. (2008). **Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642**. [en línea]. Disponible en:
http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63431&nValor3=77210&strTipM=TC
- Asamblea Legislativa. (2009). **Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227**. [en línea]. Disponible en:
http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=80205&strTipM=TC
- Asamblea Legislativa. (2010). **Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240**. [en línea]. Disponible en:
http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=35669&nValor3=80861¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=5&strSim=simp
- Asamblea Legislativa. (2010). **Código Municipal, Ley N° 7794**. [en línea]. Disponible en:
http://www.pgr.go.cr/Scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=40197&nValor3=80973¶m2=2&strTipM=TC&lResultado=11&strSim=simp
- Banco de imágenes gratuitas - **Dreamstimefree**. Disponible en: <http://es.dreamstime.com/free-photos>

- Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM). (11 Agosto, 2010). **Proyecto Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones**. Costa Rica: FEMETROM.
- Herramienta web para elaboración de mapas conceptuales - **CMAPTOOLS**. Disponible en: <http://cmap.ihmc.us/>
- Investigaciones Jurídicas, S.A. (2003). **Constitución Política de la República de Costa Rica**. [en línea]. Disponible en: http://www.pgr.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_repartidor.asp?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=74424&strTipM=TC
- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones - MINAET. (2009). **Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2009-2014**. Costa Rica: MINAET.
- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones - MINAET. (2009). **Estudio sobre los Trámites del Sector de Telecomunicaciones en Costa Rica**. Costa Rica: MINAET.
- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones - MINAET. (2010). **Estrategia de Simplificación de trámites para el sector de Telecomunicaciones**. Costa Rica: MINAET.
- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones - MINAET. (2010). **Pautas Generales para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones**. Costa Rica: MINAET.
- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones - MINAET. (21 Octubre, 2009). **Directriz N° 037-2009-MINAET**. Costa Rica: MINAET.
- Viceministerio de Telecomunicaciones. (s.f.). **Proyecto de Decreto Ejecutivo para dictar las Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la Aprobación Coordinada y Expedita requerida para la Instalación o Ampliación de Redes de Telecomunicaciones**. Costa Rica: Viceministerio de Telecomunicaciones.